

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo previsto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de diecisiete de abril de dos mil veinte, escrita en folio N°171 del cuaderno principal, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Valparaíso.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y devuélvase, conjuntamente con su custodia.

**N°Civil-2032-2020.**



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Alvaro Rodrigo Carrasco L., Teresa Carolina De Jesus Figueroa C. y Abogado Integrante Raul Eduardo Nuñez O. Valparaiso, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a veinte de mayo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>